CERRILLOS
Municipio Ciudadano
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000384

DECRETO EXENTO N°202/ /2022

Cerrillos, - 1 ABR 2022

V I S T O S:

La Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Concejo Comunal, de fecha 21 de febrero de 2022; el Certificado N°20/2022 de la Secretaria Municipal; la Providencia Alcaldicia N°100/378/2022; la Providencia N°103/515/2022 del Administrador Municipal; el Ordinario N°1000/98/2022 de la Dirección de Jurídica; los Memorándums N°500/178/2022 y N°500/357/2022 ambos de la Dirección de Desarrollo Comunitario; el correo electrónico del Departamento de Capacitación y Empleo; la de la Resolución Exenta N°421, del 2022 del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo – SENCE; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Resolución Exenta N°421 del 28 de marzo de 2022, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo – SENCE, aprobó el convenio que se indica a continuación.

El Acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Vigésima Segunda Sesión Ordinaria, realizada con fecha 21 de febrero de 2022.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **"CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL AÑO 2022 PARA COMUNA CATEGORÍA AVANZADA"**, de fecha 14 de febrero de 2022, suscrito entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), representado por su Director Regional (s), don **Alejandro Villarroel** y la I. Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, contempla en la asignación 15-05-01-24-01-266, destinada a financiar el Programa de Intermediación Laboral. La glosa 07 de la mencionada asignación dispone que "Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N°4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y el sistema de información laboral que establece el artículo 73 de la ley N° 19.518 deberá realizarse a través de la Bolsa Nacional de Empleo, normada por la ley N°19. 728.", cuya ejecución y administración ha sido encomendada al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Al efecto, el referido Decreto establece en su artículo N°1 que el Programa de Intermediación Laboral tiene por finalidad el financiamiento de iniciativas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de instrumentos, procesos y acciones de intermediación laboral para grupos vulnerables en cuanto a sus posibilidades de acceso al mercado laboral. Por su parte, el artículo N°4 del mencionado decreto dispone que, la participación de entidades u organismos públicos en él, se realizará

previa suscripción de un convenio de colaboración con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

El inciso final de este artículo agrega que, los convenios o contratos señalados precisarán la descripción, en cada caso, de los recursos que se destinan al correspondiente programa o actividad, las condiciones que deberán reunir sus beneficiarios, fas formas y periodicidad de los informes de la ejecución de los mismos, y los demás procedimientos necesarios para una adecuada concordancia de los proyectos con los objetivos contenidos en el presente decreto.

Por su parte, el artículo 25 bis de la Ley N°19.728 establece, en lo pertinente, que las Oficinas de Información Laboral del artículo 73 de la Ley N°19.518 serán las encargadas de ejecutar, en conformidad al Decreto N°29, de 2009, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, los programas de apresto que faciliten la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones establecidas en dicho cuerpo legal.

Adicionalmente el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad de CERRILLOS suscribieron un Convenio de Acreditación OMIL, aprobado mediante Resolución Exenta N° 435 del 22 de enero del 2020 comprometiéndose a cumplir funciones y desarrollar las actividades que permitan el funcionamiento del sistema de intermediación laboral.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales, convencionales y reglamentarias antes señaladas, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad han acordado suscribir el presente convenio de colaboración con transferencia de recursos, con el propósito de que esta última ejecute a través de su Oficina Municipal de Información Laboral, en adelante, "OMIL" las acciones comprendidas en la "Guía Operativa del Programa de Fortalecimiento de las Oficinas Municipales de Información Laboral, para el año 2022", aprobada mediante Resolución Exenta N°4071, de 23 de diciembre de 2021,en adelante, "Guía Operativa", documento que para todos los efectos legales, se entiende formar parte integrante del presente convenio.

En dicha Guía Operativa se describen las normas, procedimientos, orientaciones aplicables a los servicios que se entregarán a los beneficiarios, los perfiles de cargo requeridos para su provisión de servicios, los recursos y acciones asociadas a cada servicio y demás mecanismos de control.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

En el marco del presente convenio, la Municipalidad se obliga a través de su OMIL a lo siguiente:

a) Cumplir las obligaciones establecidas en el Convenio de Acreditación OMIL, aludido en la cláusula PRIMERO, en lo relativo a infraestructura, recursos Humanos y gestión Municipal necesarias para el correcto funcionamiento de la OMIL.

b) Destinar aportes propios, en dinero y/o bienes, para la operación de la OMIL.

c) Implementar, de acuerdo a la categoría de OMIL que corresponda y conforme a los estándares descritos la dicha Guía Operativa, los servicios y procesos allí señalados.

d) Presentar al SENCE un Plan de Trabajo individual para implementar el Programa en la comuna y participar en la Red Territorial de que será parte, de acuerdo a los requerimientos y formatos entregados por SENCE para dicho fin.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

El SENCE se obliga a transferir a la Municipalidad, para efectos de la ejecución del presente convenio, el monto total de $35.300.000.- (treinta y cinco millones trescientos mil pesos), los que serán transferidos una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Los recursos serán transferidos en dos (2) cuotas, previo cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican:

- Existencia de una cuenta contable exclusiva para los recursos del Programa.
- Inscripción en el Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos, Ley Nº19862. (//receptores;sence. cl).
- No contar con rendiciones y/o reintegros pendientes con SENCE en sus distintos programas.

La primera cuota, correspondiente al 60% del monto total del convenio, será transferida una vez que esté totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y no existan reintegros o rendiciones pendientes con SENCE en sus distintos programas.

La segunda cuota, correspondiente al 40% restante, será transferida una vez que se haya dado cumplimiento al 50% de los indicadores del primer período, señalados en la tabla Nº1 de la Guía Operativa "Indicadores regulares FOMIL 2022" y al cumplimiento de, al menos, el 40% de ejecución financiera de los recursos transferidos en la primera cuota, los que deberán ser rendidos de acuerdo a la Resolución N°30, del año 2015, sobre "Rendiciones de Cuentas", de la Contraloría General de la República, en adelante, "Resolución Nº30", y a las instrucciones y formatos impartidos por SENCE para tal efecto. El requisito de no tener rendiciones y/o reintegros pendientes, en cualquier Programa del SENCE, aplica también para la transferencia de esta segunda cuota.

En el caso que la OMIL no cumpla los requisitos para la transferencia de la segunda cuota, esta Dirección Regional deberá comunicar la situación al alcalde a través de Oficio, con el objetivo de informarle del incumplimiento y solicitarle la adopción de medidas correctivas.

Para esto, la medición del cumplimiento del 50% de indicadores del primer periodo será entre el 01 de enero de 2022 y el 30 de junio de 2022 y la medición del 40% de ejecución financiera considerará hasta los recursos rendidos del mes de junio, los que se podrán presentar hasta el 15avo día hábil del mes de julio de 2022. Además de las condiciones señaladas anteriormente, para hacer efectiva la transferencia de la segunda cuota, el Municipio debe presentar las rendiciones correspondientes y

éstas deben estar aprobadas por SENCE, excepto la última, correspondiente al mes de junio, que no necesariamente debe encontrarse aprobada, pero sí presentada, es decir rendida.

De existir comunas que, con la rendición del mes de junio, se encuentren bajo el 30% de ejecución financiera, se permitirá excepcionalmente una nueva revisión de sus rendiciones, considerando la rendición al mes de julio, que se podrá presentar hasta el 15avo día hábil del mes de agosto de 2022.

Con todo, aquellas OMIL que cumpliendo con el 50% de indicadores del primer período, tengan una ejecución financiera inferior al 30%, no recibirán el pago de la segunda cuota, pudiendo el SENCE dar término anticipado al convenio o mantenerlo sin nuevas trasferencias de recursos. En estos casos la Dirección Regional igualmente deberá comunicar la situación al Alcalde/sa a través de Oficio.

Además, la Municipalidad podrá acceder a recibir recursos de Incentivos por cumplimiento de metas de colocación; la medición y pago será una vez al año y se realizará una vez finalizada la ejecución del Programa Fortalecimiento OMIL 2022, específicamente durante el primer trimestre del año 2023; en cuyo caso, la municipalidad deberá suscribir un nuevo convenio que regule la transferencia de los recursos y el uso de los mismos, lineamientos que serán informados durante el primer trimestre de 2023. Lo anterior, en la medida que exista la disponibilidad presupuestaria y la municipalidad concurra a la suscripción del convenio respectivo.

QUINTO: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto que lo aprueba y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2022. Por consiguiente, los municipios podrán realizar gastos asociados a la ejecución de las actividades convenidas sólo a partir de la total tramitación del convenio y hasta la fecha señalada.

Con todo, las partes, en cualquier momento y de común acuerdo, podrán resciliar el presente convenio, la que se deberá aprobar a través de los respectivos actos administrativos.

SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El SENCE podrá disponer el término anticipado al convenio en cualquier tiempo, cuando el ejecutor incurra en incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones contraídas; para ello, se tendrá como incumplimiento grave aquellas conductas establecidas en el numeral 13 "Causales de Término anticipado de Convenio" de la Guía Operativa.

La terminación anticipada del Convenio se dispondrá por resolución fundada del Director Regional, y comunicada a la municipalidad con, a lo menos, 10 días hábiles de antelación, a la fecha que este Servicio fije como término anticipado del mismo, a través del envío por correo electrónico y de carta certificada, dirigida al alcalde.

De decretarse el término anticipado del convenio, la municipalidad deberá reintegrar los recursos no rendidos y no gastos observados y subsanados, si existiesen, en un

plazo no superior a 60 días corridos, contados desde que se cumpla el plazo que fijó la fecha de término anticipado. -

SÉPTIMO: SISTEMAS INFORMÁTICOS.

Para la administración y validación de la información, las OMIL utilizarán la plataforma informática Bolsa Nacional de Empleo - BNE u otra plataforma que disponga SENCE y que le será comunicada a la OMIL oportunamente, donde deberán ingresarán periódicamente la información relativa a las acciones obligadas en Guía Operativa y las comprometidas por la Municipalidad en su respectivo Plan de Trabajo.

OCTAVO: DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, en adelante, SISREC, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe del municipio.

La Municipalidad quedará obligado en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

Por su parte, el SENCE quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del

encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

La municipalidad deberá rendir los gastos utilizando el SISREC y sujetándose a lo establecido en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

NOVENO: REDES TERRITORIALES Y COORDINACIÓN.

El SENCE establecerá la entrega organizada de Servicios en los territorios de acuerdo a la conformación de Redes Territoriales, a fin de promover la prestación de servicios que permitan asegurar la coordinación fluida y organizada entre los diferentes actores de intermediación laboral presentes en un territorio; para ello la Municipalidad se obliga a otorgar todas las facilidades, asegurando el financiamiento de traslados y/o gastos por rendir o viáticos de ser necesario, para que los funcionarios OMIL participen de todas las actividades de la Red Territorial de la que deben ser parte o que el SENCE convoque, tales como, ferias laborales, encuentros, capacitaciones u otras actividades de similares características, con el fin de dar cumplimiento al presente convenio.

DÉCIMO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Las partes se obligan a respetar y mantener respecto a terceros, la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tengan conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente convenio y de las actividades que se desarrollen a propósito de éste, respecto de los cuales ambas entidades públicas reconocen que dicha información se encuentra protegida en la forma regulada en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y con arreglo a la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública; obligación que comprende a todos los funcionarios que la Municipalidad y SENCE destinen al desarrollo y ejecución del presente convenio, o que intervengan de cualquier modo en el mismo.

La municipalidad y todos los funcionarios que se desempeñen en ésta o en cualquiera de sus dependencias, no podrán dar a conocer o divulgar la Información confidencial o de uso interno que se lleve en registros de la Bolsa Nacional de Empleo u otra plataforma que SENCE destine, incluyendo registros propios de la Municipalidad a propósito de la gestión de la OMIL.

De este modo, la municipalidad tiene prohibido la reproducción o divulgación de dicha información, guardando absoluta reserva y secreto de las informaciones de las cuales tome conocimiento en el cumplimiento de sus funciones.

Las bases de datos que trata este Convenio tendrán el carácter de datos personales, en conformidad a las disposiciones de la Ley N°19.628.

La municipalidad se compromete a usar la Información confidencial o de uso interno únicamente con motivo y para los efectos de las actividades relacionadas con la Intermediación Laboral.

La municipalidad deberá abstenerse de usar la información a la que tenga acceso con ocasión de la celebración de este convenio, de carácter confidencial y de uso interno, en beneficio propio o de terceros. Para efectos de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 125 de la Ley Nº18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley Nº29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, se estimará que los hechos que configuren infracciones a esta disposición vulneran gravemente el principio de probidad administrativa, sin perjuicio de las demás sanciones civiles y penales que procedan, en virtud de la Ley N°19.728, que Establece un seguro de desempleo y de la Ley Nº19.628, sobre Protección de la vida privada.

DÉCIMO PRIMERO: DIFUSIÓN.

La municipalidad se obliga a difundir y promover por todos sus canales de comunicación, los dispositivos y beneficios que otorga la OMIL a la ciudadanía, indicando que son coordinados y supervisados por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y que sólo su ejecución y/o implementación es realizada por el Municipio.

Asimismo, la municipalidad se encuentra obligada, a propósito de la suscripción del presente convenio, a utilizar la imagen corporativa proporcionada por SENCE, cumpliendo con las especificaciones técnicas entregadas por éste, para efectos de promocionar y entregar los servicios a través de su OMIL

DÉCIMO SEGUNDO: SUPERVISIÓN.

El SENCE se encuentra facultado para supervisar, fiscalizar a la municipalidad toda la información y documentación que estime pertinente, para efectos de velar por el cabal cumplimiento del presente convenio. Deberán, además, otorgar todas las facilidades que permitan al SENCE cumplir adecuadamente dichas labores.

DÉCIMO TERCERO: RESTITUCIÓN DE RECURSOS.

Los recursos transferidos por SENCE, que no hayan sido utilizados, ni rendidos o que hayan sido rechazados, deberán ser restituidos por la Municipalidad, debiendo reintegrar la totalidad de los recursos no ejecutados con plazo máximo el 31 de enero de 2023 a la Cuenta Corriente Banco Estado N°000-0-900484-0 de la Dirección Regional Metropolitana de la Dirección Regional, RUT 61.531.000-K.

En este caso, si la OMIL no hiciera reintegro de dichos recursos, no podrá firmar Convenio Fortalecimiento OMIL el año 2023, incluso aquellos que tengan como propósito el pago del incentivo a la colocación.

2. El convenio que por este acto se aprueba y la "Guía Operativa OMIL Programa de Fortalecimiento OMIL 2020", se adjuntan y forman parte integrante del presente decreto.

3. La Directora de Desarrollo Comunitario de esta Municipalidad, velará por el cumplimiento del presente convenio.

4. Los ingresos y gastos derivados de la ejecución del presente decreto se imputarán a las cuentas complementarias 114.05.28 "Fondos en Administración SENCE" y 214.05.28 "Aplicación de Fondos en Administración SENCE", respectivamente.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

LFR/CUCH/aaa.
Distribución:
Archivo Virtual Decretos Correlativos
SENCE
Dirección de Desarrollo Comunitario
OMIL Cerrillos
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO N°020/2022

Cerrillos, 22 de febrero de 2022

La Secretaria Municipal que suscribe, certifica que, en la Vigésimo Segunda Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 21 de febrero del 2022 y con la asistencia de la totalidad de sus integrantes, se aprobó por unanimidad, la suscripción de Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos del Programa Fortalecimiento OMIL año 2022 para Comuna Categoría Avanzada, con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Sence, que transfiere la suma de $35.300.000.- (treinta y cinco millones trescientos mil pesos) para su ejecución.

El presente certificado se extiende en virtud del artículo 49 Título VI del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal, sancionado por Decreto Exento N°202/1542/2017, para elaborar el decreto alcaldicio respectivo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

CUCH.

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO Y LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL AÑO 2022.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 421

EN SANTIAGO FECHA 28-03-2022

VISTOS:

La Ley N°21.395 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022; el Decreto Supremo N°4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que "Establece Objetivos, Líneas de Acción y Procedimientos del Programa de Intermediación Laboral"; el Decreto Supremo N°39, de 16 de agosto de 2021 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que, "Nombra en el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo a la persona que indica"; la Resolución Exenta N° 4071, de 23 de diciembre de 2021, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo que, aprueba la "Guía Operativa del Programa de Fortalecimiento OMIL 2022", y delega facultades en los Directores Regionales y sus subrogantes, y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, contempla en la asignación 15-05-01-24266, destinada a financiar el Programa de Intermediación Laboral. La glosa 07 de la mencionada asignación dispone que *"Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N°4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y el sistema de información laboral que establece el artículo 73 de la Ley N° 19.518 deberá realizarse a través de la Bolsa Nacional de Empleo, normada por la Ley N°19.728."*, cuya ejecución y administración ha sido encomendada al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

2.- Que, al efecto, el referido Decreto establece en su artículo N°1 que el Programa de Intermediación Laboral tiene por finalidad el financiamiento de iniciativas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de instrumentos, procesos y acciones de intermediación laboral para grupos vulnerables en cuanto a sus posibilidades de acceso al mercado laboral. Por su parte, el artículo N°4 del mencionado decreto dispone que, la participación de entidades u organismos públicos en él, se realizará previa suscripción de un convenio de colaboración con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Luego, el inciso final de este artículo agrega que, los convenios o contratos señalados precisarán la descripción, en cada caso, de los recursos que se destinan al correspondiente programa o actividad, las condiciones que deberán reunir sus beneficiarios, las formas y periodicidad de los informes de la ejecución de los mismos, y los demás procedimientos necesarios para una adecuada concordancia de los proyectos con los objetivos contenidos en el presente decreto.

3.- Que, por su parte, el artículo 25 bis de la Ley N°19.728 establece, en lo pertinente, que las Oficinas de Información Laboral del artículo 73 de la Ley N°19.518 serán las encargadas de ejecutar, en conformidad al Decreto N°29, de 2009, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, los programas de apresto que faciliten la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones establecidas en dicho cuerpo legal.

4.- Que para llevar a cabo lo previamente señalado, este Servicio Nacional a través de la Resolución Exenta N°4071 del 23 de diciembre de 2021, aprobó la "Guía Operativa del Programa de Fortalecimiento OMIL 2022", que contiene las normas, procedimientos y orientaciones para la ejecución del Programa de Fortalecimiento OMIL año 2022 y delega facultades en los Directores Regionales, o en sus subrogantes en el marco del Programa, destinada a financiar proyectos de fortalecimiento de la institucionalidad pública de intermediación laboral con el favorecer la inserción laboral de los beneficiarios y beneficiarias de las políticas públicas respectivas.

5.- Que con fecha 14 de Febrero 2022, la Municipalidad de Cerrillos la Dirección Regional de SENCE Región Metropolitana, suscribieron un Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa de Intermediación Laboral -Fortalecimiento OMIL.

RESUELVO:

1.- Apruébese el Convenio de Colaboración con transferencia de recursos, para la ejecución del Programa de Intermediación Laboral -Fortalecimiento OMIL 2022 suscrito, con fecha 22 de Enero de 2020, entre la Dirección Regional de SENCE, Región Metropolitana representado por su Director Regional (s) don Alejandro Villarroel y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos representado por su Alcaldesa doña Lorena Facuse Rojas, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago, a 14 de febrero de 2022, comparece por una parte, el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, en adelante, "SENCE", representado en esta oportunidad, por su Director Regional (S) Alejandro Villarroel, ambos domiciliados en Teatinos 370, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, en adelante, "la Municipalidad", representada por su Alcalde/sa don/ña Lorena Facuse Rojas; ambos domiciliados en Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, para la celebración del siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, contempla en la asignación 15-05-01-24-01-266, destinada a financiar el Programa de Intermediación Laboral. La glosa 07 de la mencionada asignación dispone que "Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N°4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y el sistema de información laboral que establece el artículo 73 de la Ley N° 19.518 deberá realizarse a través de la Bolsa Nacional de Empleo, normada por la Ley N°19.728.", cuya ejecución y administración ha sido encomendada al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Al efecto, el referido Decreto establece en su artículo N°1 que el Programa de Intermediación Laboral tiene por finalidad el financiamiento de iniciativas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de instrumentos, procesos y acciones de intermediación laboral para grupos vulnerables en cuanto a sus posibilidades de acceso al mercado laboral. Por su parte, el artículo N°4 del mencionado decreto dispone que, la participación de entidades u organismos públicos en él, se realizará previa suscripción de un convenio de colaboración con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

El inciso final de este artículo agrega que, los convenios o contratos señalados precisarán la descripción, en cada caso, de los recursos que se destinan al correspondiente programa o actividad, las condiciones que deberán reunir sus beneficiarios, las formas y periodicidad de los informes de la

ejecución de los mismos, y los demás procedimientos necesarios para una adecuada concordancia de los proyectos con los objetivos contenidos en el presente decreto.

Por su parte, el artículo 25 bis de la Ley N°19.728 establece, en lo pertinente, que las Oficinas de Información Laboral del artículo 73 de la Ley N°19.518 serán las encargadas de ejecutar, en conformidad al Decreto N°29, de 2009, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, los programas

de apresto que faciliten la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones establecidas en dicho cuerpo legal.

Adicionalmente el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad de CERRILLOS suscribieron un Convenio de Acreditación OMIL, aprobado mediante Resolución Exenta N° 435 del 22 de enero del 2020 comprometiéndose a cumplir funciones y desarrollar las actividades que permitan el funcionamiento del sistema de intermediación laboral.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales, convencionales y reglamentarias antes señaladas, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad han acordado suscribir el presente convenio de colaboración con transferencia de recursos, con el propósito de que esta última ejecute a través de su Oficina Municipal de Información Laboral, en adelante, "OMIL" las acciones comprendidas en la "Guía Operativa del Programa de Fortalecimiento de las Oficinas Municipales de Información Laboral, para el año 2022", aprobada mediante Resolución Exenta N°4071, de 23 de diciembre de 2021, en adelante, "Guía Operativa", documento que para todos los efectos legales, se entiende formar parte integrante del presente convenio.

En dicha Guía Operativa se describen las normas, procedimientos, orientaciones aplicables a los servicios que se entregarán a los beneficiarios, los perfiles de cargo requeridos para su provisión de servicios, los recursos y acciones asociadas a cada servicio y demás mecanismos de control.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

En el marco del presente convenio, la Municipalidad se obliga a través de su OMIL a lo siguiente:

a) Cumplir las obligaciones establecidas en el Convenio de Acreditación OMIL, aludidp en la cláusula PRIMERO, en lo relativo a infraestructura, recursos Humanos y gestión Municipal necesarias para el correcto funcionamiento de la OMIL.

b) Destinar aportes propios, en dinero y/o bienes, para la operación de la OMIL.

c) Implementar, de acuerdo a la categoría de OMIL que corresponda y conforme a los estándares descritos la dicha Guía Operativa, los servicios y procesos allí señalados.

d) Presentar al SENCE un Plan de Trabajo individual para implementar el Programa en la comuna y participar en la Red Territorial de que será parte, de acuerdo a los requerimientos y formatos entregados por SENCE para dicho fin.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

El SENCE se obliga a transferir a la Municipalidad, para efectos de la ejecución del presente convenio, el monto total de $ 35.300.000.- (Treinta y cinco millones trescientos mil pesos), los que serán transferidos una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Los recursos serán transferidos en dos (2) cuotas, previo cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican:

§ Existencia de una cuenta contable exclusiva para los recursos del Programa.

§ Inscripción en el Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos, Ley N°19.862. (//receptores.sence.cl).

§ No contar con rendiciones y/o reintegros pendientes con SENCE en sus distintos programas.

La primera cuota, correspondiente al 60% del monto total del convenio, será transferida una vez que esté totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y no existan reintegros o rendiciones pendientes con SENCE en sus distintos programas.

La segunda cuota, correspondiente al 40% restante, será transferida una vez que se haya dado cumplimiento al 50% de los indicadores del primer período, señalados en la tabla N° 1 de la Guía Operativa "Indicadores regulares FOMIL 2022" y al cumplimiento de, al menos, el 40% de ejecución financiera de los recursos transferidos en la primera cuota, los que deberán ser rendidos de acuerdo a la Resolución N°30, del año 2015, sobre "Rendiciones de Cuentas", de la Contraloría General de la República, en adelante, "Resolución N°30", y a las instrucciones y formatos impartidos por SENCE para tal efecto. El requisito de no tener rendiciones y/o reintegros pendientes, en cualquier Programa del SENCE, aplica también para la transferencia de esta segunda cuota.

En el caso que la OMIL no cumpla los requisitos para la transferencia de la segunda cuota, esta Dirección Regional deberá comunicar la situación al alcalde a través de Oficio, con el objetivo de informarle del incumplimiento y solicitarle la adopción de medidas correctivas.

Para esto, la medición del cumplimiento del 50% de indicadores del primer periodo será entre el 01 de enero de 2022 y el 30 de junio de 2022 y la medición del 40% de ejecución financiera considerará hasta los recursos rendidos del mes de junio, los que se podrán presentar hasta el 15avo día hábil del mes de julio de 2022. Además de las condiciones señaladas anteriormente, para hacer efectiva la transferencia de la segunda cuota, el Municipio debe presentar las rendiciones correspondientes y éstas deben estar aprobadas por SENCE, excepto la última, correspondiente al mes de junio, que no necesariamente debe encontrarse aprobada, pero sí presentada, es decir rendida.

De existir comunas que, con la rendición del mes de junio, se encuentren bajo el 30% de ejecución financiera, se permitirá excepcionalmente una nueva revisión de sus rendiciones, considerando la rendición al mes de julio, que se podrá presentar hasta el 15avo día hábil del mes de agosto de 2022.

Con todo, aquellas OMIL que cumpliendo con el 50% de indicadores del primer período, tengan una ejecución financiera inferior al 30%, no recibirán el pago de la segunda cuota, pudiendo el SENCE dar término anticipado al convenio o mantenerlo sin nuevas trasferencias de recursos. En estos casos la Dirección Regional igualmente deberá comunicar la situación al Alcalde/sa a través de Oficio.

Además, la Municipalidad podrá acceder a recibir recursos de Incentivos por cumplimiento de metas de colocación; la medición y pago será una vez al año y se realizará una vez finalizada la ejecución del Programa Fortalecimiento OMIL 2022, específicamente durante el primer trimestre del año 2023; en cuyo caso, la municipalidad deberá suscribir un nuevo convenio que regule la transferencia de los recursos y el uso de los mismos, lineamientos que serán informados durante el primer trimestre de 2023. Lo anterior, en la medida que exista la disponibilidad presupuestaria y la municipalidad concurra a la suscripción del convenio respectivo.

QUINTO: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto que lo aprueba y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2022. Por consiguiente, los municipios podrán realizar gastos asociados a la ejecución de las actividades convenidas sólo a partir de la total tramitación del convenio y hasta la fecha señalada.

Con todo, las partes, en cualquier momento y de común acuerdo, podrán resciliar el presente convenio, la que se deberá aprobar a través de los respectivos actos administrativos.

SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El SENCE podrá disponer el término anticipado al convenio en cualquier tiempo, cuando el ejecutor incurra en incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones contraídas; para ello, se tendrá como incumplimiento grave aquellas conductas establecidas en el numeral 13 "Causales de Término anticipado de Convenio" de la Guía Operativa.

La terminación anticipada del Convenio se dispondrá por resolución fundada del Director Regional, y comunicada a la municipalidad con, a lo menos, 10 días hábiles de antelación, a la fecha que este Servicio fije como término anticipado del mismo, a través del envío por correo electrónico y de carta certificada, dirigida al alcalde.

De decretarse el término anticipado del convenio, la municipalidad deberá reintegrar los recursos no rendidos y no gastos observados y subsanados, si existiesen, en un plazo no superior a 60 días corridos, contados desde que se cumpla el plazo que fijó la fecha de término anticipado. -

SÉPTIMO: SISTEMAS INFORMÁTICOS.

Para la administración y validación de la información, las OMIL utilizarán la plataforma informática Bolsa Nacional de Empleo – BNE u otra plataforma que disponga SENCE y que le será comunicada a la OMIL oportunamente, donde deberán ingresarán periódicamente la información relativa a las acciones obligadas en Guía Operativa y las comprometidas por la Municipalidad en su respectivo Plan de Trabajo.

OCTAVO: DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, en adelante, SISREC, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe del municipio.

La Municipalidad quedará obligado en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.

c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

Por su parte, el SENCE quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.

b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

La municipalidad deberá rendir los gastos utilizando el SISREC y sujetándose a lo establecido en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

NOVENO: REDES TERRITORIALES Y COORDINACIÓN.

El SENCE establecerá la entrega organizada de Servicios en los territorios de acuerdo a la conformación de Redes Territoriales, a fin de promover la prestación de servicios que permitan asegurar la coordinación fluida y organizada entre los diferentes actores de intermediación laboral presentes en un territorio; para ello la Municipalidad se obliga a otorgar todas las facilidades, asegurando el financiamiento de traslados y/o gastos por rendir o viáticos de ser necesario, para que los funcionarios OMIL participen de todas las actividades de la Red Territorial de la que deben

ser parte o que el SENCE convoque, tales como, ferias laborales, encuentros, capacitaciones u otras actividades de similares características, con el fin de dar cumplimiento al presente convenio.

DÉCIMO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Las partes se obligan a respetar y mantener respecto a terceros, la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tengan conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente convenio y de las actividades que se desarrollen a propósito de éste, respecto de los cuales ambas entidades públicas reconocen que dicha información se encuentra protegida en la forma regulada en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y con arreglo a la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública; obligación que comprende a todos los funcionarios que la Municipalidad y SENCE destinen al desarrollo y ejecución del presente convenio, o que intervengan de cualquier modo en el mismo.

La municipalidad y todos los funcionarios que se desempeñen en ésta o en cualquiera de sus dependencias, no podrán dar a conocer o divulgar la Información confidencial o de uso interno que se lleve en registros de la Bolsa Nacional de Empleo u otra plataforma que SENCE destine, incluyendo registros propios de la Municipalidad a propósito de la gestión de la OMIL.

De este modo, la municipalidad tiene prohibido la reproducción o divulgación de dicha información, guardando absoluta reserva y secreto de las informaciones de las cuales tome conocimiento en el cumplimiento de sus funciones.

Las bases de datos que trata este Convenio tendrán el carácter de datos personales, en conformidad a las disposiciones de la Ley N°19.628.

La municipalidad se compromete a usar la Información confidencial o de uso interno únicamente con motivo y para los efectos de las actividades relacionadas con la Intermediación Laboral.

La municipalidad deberá abstenerse de usar la información a la que tenga acceso con ocasión de la celebración de este convenio, de carácter confidencial y de uso interno, en beneficio propio o de terceros. Para efectos de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 125 de la Ley N°18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, se estimará que los hechos que configuren infracciones a esta disposición vulneran gravemente el principio de probidad administrativa, sin perjuicio de las demás sanciones civiles y penales que procedan, en virtud de la Ley N°19.728, que Establece un seguro de desempleo y de la Ley N°19.628, sobre Protección de la vida privada.

DÉCIMO PRIMERO: DIFUSIÓN.

La municipalidad se obliga a difundir y promover por todos sus canales de comunicación, los dispositivos y beneficios que otorga la OMIL a la ciudadanía, indicando que son coordinados y supervisados por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y que sólo su ejecución y/o implementación es realizada por el Municipio.

Asimismo, la municipalidad se encuentra obligada, a propósito de la suscripción del presente

convenio, a utilizar la imagen corporativa proporcionada por SENCE, cumpliendo con las especificaciones técnicas entregadas por éste, para efectos de promocionar y entregar los servicios a través de su OMIL.

DÉCIMO SEGUNDO: SUPERVISIÓN.

El SENCE se encuentra facultado para supervisar, fiscalizar a la municipalidad toda la información y documentación que estime pertinente, para efectos de velar por el cabal cumplimiento del presente convenio. Deberán, además, otorgar todas las facilidades que permitan al SENCE cumplir adecuadamente dichas labores.

DÉCIMO TERCERO: RESTITUCIÓN DE RECURSOS.

Los recursos transferidos por SENCE, que no hayan sido utilizados, ni rendidos o que hayan sido rechazados, deberán ser restituidos por la Municipalidad, debiendo reintegrar la totalidad de los recursos no ejecutados con plazo máximo el 31 de enero de 2023 a la Cuenta Corriente Banco Estado N° 000-0-900484-0 de la Dirección Regional Metropolitana de la Dirección Regional, RUT 61.531.000-K.

En este caso, si la OMIL no hiciera reintegro de dichos recursos, no podrá firmar Convenio Fortalecimiento OMIL el año 2023, incluso aquellos que tengan como propósito el pago del incentivo a la colocación.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de don Alejandro Villarroel, Director Regional(S) del SENCE, Región Metropolitana, consta en la Resolución Exenta RA N°250/291/2021, que da cuenta de su nombramiento.

Exenta N° 4071 de fecha 23 de diciembre de 2021 que aprueba la guía operativa y delega facultades en los Directores Regionales y sus subrogantes.

Por su parte, la personería de don/ña Lorena Facuse Rojas, Alcalde/sa de la I. Municipalidad de Cerrillos, consta en la sentencia de calificación y proclamación de primer tribunal electoral de la región metropolitana, del 28 de junio del 2021.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

2.- Notifíquese por medios electrónicos, a través de la casilla opacentral@Sence.cl, la presente resolución una vez totalmente tramitada, al Alcalde de la municipalidad de Cerrillos, doña Lorena Facuse Rojas, o a quien lo suceda o subrogue en el cargo. La notificación deberá efectuarse a la casilla electrónica administraciónmunicipal@mcerrillos.cl

3.- Impútese el gasto que irroga el presente convenio a la asignación 15-05-01-24-01-266, del presupuesto público correspondiente al año 2022.

REFRÉNDESE, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

VERÓNICA GARRIDO BELLO
DIRECTORA REGIONAL SENCE
REGIÓN METROPOLITANA

OBT/mrd
Distribución
- Alcalde I. Municipalidad de Cerrillos
- Dirección Regional SENCE Región Metropolitana.
- Unidad de Administración y Finanzas, Dirección Regional
- Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas (sharepoint IL)
- Oficina de Partes

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO UNIDAD REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS **REGION METROPOLITANA**	
MONTO AUTORIZADO:	$35.300.000
MONTO ACUMULADO:	$1.562.650.000
SALDO POR OBLIGAR:	$19.920.000
FECHA:	28-03-2022

Documento Firmado Electrónicamente por
ELSA VERÓNICA GARRIDO BELLO
Con fecha lunes, 28 marzo 2022 16:37

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL AÑO 2022 PARA COMUNA CATEGORÍA AVANZADA

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

E

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, a 14 de febrero de 2022, comparece por una parte, el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, en adelante, "SENCE", representado en esta oportunidad, por su Director Regional (S) Alejandro Villarroel, ambos domiciliados en Teatinos 370, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, en adelante, "la Municipalidad", representada por su Alcalde/sa don/ña Lorena Facuse Rojas; ambos domiciliados en Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, para la celebración del siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, contempla en la asignación 15-05-01-24-01-266, destinada a financiar el Programa de Intermediación Laboral. La glosa 07 de la mencionada asignación dispone que *"Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N°4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y el sistema de información laboral que establece el artículo 73 de la Ley N° 19.518 deberá realizarse a través de la Bolsa Nacional de Empleo, normada por la Ley N°19.728."*, cuya ejecución y administración ha sido encomendada al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Al efecto, el referido Decreto establece en su artículo N°1 que el Programa de Intermediación Laboral tiene por finalidad el financiamiento de iniciativas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de instrumentos, procesos y acciones de intermediación laboral para grupos vulnerables en cuanto a sus posibilidades de acceso al mercado laboral. Por su parte, el artículo N°4 del mencionado decreto dispone que, la participación de entidades u organismos públicos en él, se realizará previa suscripción de un convenio de colaboración con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

El inciso final de este artículo agrega que, los convenios o contratos señalados precisarán la descripción, en cada caso, de los recursos que se destinan al correspondiente programa o actividad, las condiciones que deberán reunir sus beneficiarios, las formas y periodicidad de los informes de la ejecución de los mismos, y los demás procedimientos necesarios para una adecuada concordancia de los proyectos con los objetivos contenidos en el presente decreto.

Por su parte, el artículo 25 bis de la Ley N°19.728 establece, en lo pertinente, que las Oficinas de Información Laboral del artículo 73 de la Ley N°19.518 serán las encargadas de ejecutar, en conformidad al Decreto N°29, de 2009, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, los programas



de apresto que faciliten la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones establecidas en dicho cuerpo legal.

Adicionalmente el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad de CERRILLOS suscribieron un Convenio de Acreditación OMIL, aprobado mediante Resolución Exenta N° 435 del 22 de enero del 2020 comprometiéndose a cumplir funciones y desarrollar las actividades que permitan el funcionamiento del sistema de intermediación laboral.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales, convencionales y reglamentarias antes señaladas, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad han acordado suscribir el presente convenio de colaboración con transferencia de recursos, con el propósito de que esta última ejecute a través de su Oficina Municipal de Información Laboral, en adelante, "OMIL" las acciones comprendidas en la ***"Guía Operativa del Programa de Fortalecimiento de las Oficinas Municipales de Información Laboral, para el año 2022"***, aprobada mediante Resolución Exenta N°4071, de 23 de diciembre de 2021, en adelante, "Guía Operativa", documento que para todos los efectos legales, se entiende formar parte integrante del presente convenio.

En dicha Guía Operativa se describen las normas, procedimientos, orientaciones aplicables a los servicios que se entregarán a los beneficiarios, los perfiles de cargo requeridos para su provisión de servicios, los recursos y acciones asociadas a cada servicio y demás mecanismos de control.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

En el marco del presente convenio, la Municipalidad se obliga a través de su OMIL a lo siguiente:

a) Cumplir las obligaciones establecidas en el Convenio de Acreditación OMIL, aludido en la cláusula PRIMERO, en lo relativo a infraestructura, recursos Humanos y gestión Municipal necesarias para el correcto funcionamiento de la OMIL.

b) Destinar aportes propios, en dinero y/o bienes, para la operación de la OMIL.

c) Implementar, de acuerdo a la categoría de OMIL que corresponda y conforme a los estándares descritos la dicha Guía Operativa, los servicios y procesos allí señalados.

d) Presentar al SENCE un Plan de Trabajo individual para implementar el Programa en la comuna y participar en la Red Territorial de que será parte, de acuerdo a los requerimientos y formatos entregados por SENCE para dicho fin.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

El SENCE se obliga a transferir a la Municipalidad, para efectos de la ejecución del presente convenio, el monto total de $ 35.300.000.- (Treinta y cinco millones trescientos mil pesos), los que serán transferidos una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.



Los recursos serán transferidos en dos (2) cuotas, previo cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican:

- Existencia de una cuenta contable exclusiva para los recursos del Programa.
- Inscripción en el Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos, Ley N°19.862. (//receptores.sence.cl).
- No contar con rendiciones y/o reintegros pendientes con SENCE en sus distintos programas.

La primera cuota, correspondiente al 60% del monto total del convenio, será transferida una vez que esté totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y no existan reintegros o rendiciones pendientes con SENCE en sus distintos programas.

La segunda cuota, correspondiente al 40% restante, será transferida una vez que se haya dado cumplimiento al 50% de los indicadores del primer período, señalados en la tabla N° 1 de la Guía Operativa "Indicadores regulares FOMIL 2022" y al cumplimiento de, al menos, el 40% de ejecución financiera de los recursos transferidos en la primera cuota, los que deberán ser rendidos de acuerdo a la Resolución N°30, del año 2015, sobre "Rendiciones de Cuentas", de la Contraloría General de la República, en adelante, "Resolución N°30", y a las instrucciones y formatos impartidos por SENCE para tal efecto. El requisito de no tener rendiciones y/o reintegros pendientes, en cualquier Programa del SENCE, aplica también para la transferencia de esta segunda cuota.

En el caso que la OMIL no cumpla los requisitos para la transferencia de la segunda cuota, esta Dirección Regional deberá comunicar la situación al alcalde a través de Oficio, con el objetivo de informarle del incumplimiento y solicitarle la adopción de medidas correctivas.

Para esto, la medición del cumplimiento del 50% de indicadores del primer periodo será entre el 01 de enero de 2022 y el 30 de junio de 2022 y la medición del 40% de ejecución financiera considerará hasta los recursos rendidos del mes de junio, los que se podrán presentar hasta el 15avo día hábil del mes de julio de 2022. Además de las condiciones señaladas anteriormente, para hacer efectiva la transferencia de la segunda cuota, el Municipio debe presentar las rendiciones correspondientes y éstas deben estar aprobadas por SENCE, excepto la última, correspondiente al mes de junio, que no necesariamente debe encontrarse aprobada, pero sí presentada, es decir rendida.

De existir comunas que, con la rendición del mes de junio, se encuentren bajo el 30% de ejecución financiera, se permitirá excepcionalmente una nueva revisión de sus rendiciones, considerando la rendición al mes de julio, que se podrá presentar hasta el 15avo día hábil del mes de agosto de 2022.

Con todo, aquellas OMIL que cumpliendo con el 50% de indicadores del primer período, tengan una ejecución financiera inferior al 30%, no recibirán el pago de la segunda cuota, pudiendo el SENCE dar término anticipado al convenio o mantenerlo sin nuevas trasferencias de recursos. En estos casos la Dirección Regional igualmente deberá comunicar la situación al Alcalde/sa a través de Oficio.



Además, la Municipalidad podrá acceder a recibir recursos de incentivos por cumplimiento de metas de colocación; la medición y pago será una vez al año y se realizará una vez finalizada la ejecución del Programa Fortalecimiento OMIL 2022, específicamente durante el primer trimestre del año 2023; en cuyo caso, la municipalidad deberá suscribir un nuevo convenio que regule la transferencia de los recursos y el uso de los mismos, lineamientos que serán informados durante el primer trimestre de 2023. Lo anterior, en la medida que exista la disponibilidad presupuestaria y la municipalidad concurra a la suscripción del convenio respectivo.

QUINTO: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto que lo aprueba y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2022. Por consiguiente, los municipios podrán realizar gastos asociados a la ejecución de las actividades convenidas sólo a partir de la total tramitación del convenio y hasta la fecha señalada.
Con todo, las partes, en cualquier momento y de común acuerdo, podrán resciliar el presente convenio, la que se deberá aprobar a través de los respectivos actos administrativos.

SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El SENCE podrá disponer el término anticipado al convenio en cualquier tiempo, cuando el ejecutor incurra en incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones contraídas; para ello, se tendrá como incumplimiento grave aquellas conductas establecidas en el numeral 13 *"Causales de Término anticipado de Convenio"* de la Guía Operativa.

La terminación anticipada del Convenio se dispondrá por resolución fundada del Director Regional, y comunicada a la municipalidad con, a lo menos, 10 días hábiles de antelación, a la fecha que este Servicio fije como término anticipado del mismo, a través del envío por correo electrónico y de carta certificada, dirigida al alcalde.

De decretarse el término anticipado del convenio, la municipalidad deberá reintegrar los recursos no rendidos y no gastos observados y subsanados, si existiesen, en un plazo no superior a 60 días corridos, contados desde que se cumpla el plazo que fijó la fecha de término anticipado. -

SÉPTIMO: SISTEMAS INFORMÁTICOS.

Para la administración y validación de la información, las OMIL utilizarán la plataforma informática Bolsa Nacional de Empleo – BNE u otra plataforma que disponga SENCE y que le será comunicada a la OMIL oportunamente, donde deberán ingresarán periódicamente la información relativa a las acciones obligadas en Guía Operativa y las comprometidas por la Municipalidad en su respectivo Plan de Trabajo.

OCTAVO: DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, en adelante, SISREC, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.



Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe del municipio.

La Municipalidad quedará obligado en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

Por su parte, el SENCE quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

La municipalidad deberá rendir los gastos utilizando el SISREC y sujetándose a lo establecido en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

NOVENO: REDES TERRITORIALES Y COORDINACIÓN.

El SENCE establecerá la entrega organizada de Servicios en los territorios de acuerdo a la conformación de Redes Territoriales, a fin de promover la prestación de servicios que permitan asegurar la coordinación fluida y organizada entre los diferentes actores de intermediación laboral presentes en un territorio; para ello la Municipalidad se obliga a otorgar todas las facilidades, asegurando el financiamiento de traslados y/o gastos por rendir o viáticos de ser necesario, para que los funcionarios OMIL participen de todas las actividades de la Red Territorial de la que deben



ser parte o que el SENCE convoque, tales como, ferias laborales, encuentros, capacitaciones u otras actividades de similares características, con el fin de dar cumplimiento al presente convenio.

DÉCIMO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Las partes se obligan a respetar y mantener respecto a terceros, la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tengan conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente convenio y de las actividades que se desarrollen a propósito de éste, respecto de los cuales ambas entidades públicas reconocen que dicha información se encuentra protegida en la forma regulada en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y con arreglo a la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública; obligación que comprende a todos los funcionarios que la Municipalidad y SENCE destinen al desarrollo y ejecución del presente convenio, o que intervengan de cualquier modo en el mismo.

La municipalidad y todos los funcionarios que se desempeñen en ésta o en cualquiera de sus dependencias, no podrán dar a conocer o divulgar la Información confidencial o de uso interno que se lleve en registros de la Bolsa Nacional de Empleo u otra plataforma que SENCE destine, incluyendo registros propios de la Municipalidad a propósito de la gestión de la OMIL.

De este modo, la municipalidad tiene prohibido la reproducción o divulgación de dicha información, guardando absoluta reserva y secreto de las informaciones de las cuales tome conocimiento en el cumplimiento de sus funciones.

Las bases de datos que trata este Convenio tendrán el carácter de datos personales, en conformidad a las disposiciones de la Ley N°19.628.

La municipalidad se compromete a usar la información confidencial o de uso interno únicamente con motivo y para los efectos de las actividades relacionadas con la Intermediación Laboral.

La municipalidad deberá abstenerse de usar la información a la que tenga acceso con ocasión de la celebración de este convenio, de carácter confidencial y de uso interno, en beneficio propio o de terceros. Para efectos de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 125 de la Ley N°18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, se estimará que los hechos que configuren infracciones a esta disposición vulneran gravemente el principio de probidad administrativa, sin perjuicio de las demás sanciones civiles y penales que procedan, en virtud de la Ley N°19.728, que Establece un seguro de desempleo y de la Ley N°19.628, sobre Protección de la vida privada.

DÉCIMO PRIMERO: DIFUSIÓN.

La municipalidad se obliga a difundir y promover por todos sus canales de comunicación, los dispositivos y beneficios que otorga la OMIL a la ciudadanía, indicando que son coordinados y supervisados por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y que sólo su ejecución y/o implementación es realizada por el Municipio.

Asimismo, la municipalidad se encuentra obligada, a propósito de la suscripción del presente



convenio, a utilizar la imagen corporativa proporcionada por SENCE, cumpliendo con las especificaciones técnicas entregadas por éste, para efectos de promocionar y entregar los servicios a través de su OMIL.

DÉCIMO SEGUNDO: SUPERVISIÓN.

El SENCE se encuentra facultado para supervisar, fiscalizar a la municipalidad toda la información y documentación que estime pertinente, para efectos de velar por el cabal cumplimiento del presente convenio. Deberán, además, otorgar todas las facilidades que permitan al SENCE cumplir adecuadamente dichas labores.

DÉCIMO TERCERO: RESTITUCIÓN DE RECURSOS.

Los recursos transferidos por SENCE, que no hayan sido utilizados, ni rendidos o que hayan sido rechazados, deberán ser restituidos por la Municipalidad, debiendo reintegrar la totalidad de los recursos no ejecutados con plazo máximo el 31 de enero de 2023 a la Cuenta Corriente Banco Estado N° 000-0-900484-0 de la Dirección Regional Metropolitana de la Dirección Regional, RUT 61.531.000-K.

En este caso, si la OMIL no hiciera reintegro de dichos recursos, no podrá firmar Convenio Fortalecimiento OMIL el año 2023, incluso aquellos que tengan como propósito el pago del incentivo a la colocación.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de don Alejandro Villarroel, Director Regional(S) del SENCE, Región Metropolitana, consta en la Resolución Exenta RA N°250/291/2021, que da cuenta de su nombramiento.
Exenta N° 4071 de fecha 23 de diciembre de 2021 que aprueba la guía operativa y delega facultades en los Directores Regionales y sus subrogantes.

Por su parte, la personería de don/ña Lorena Facuse Rojas, Alcalde/sa de la I. Municipalidad de Cerrillos, consta en la sentencia de calificación y proclamación de primer tribunal electoral de la región metropolitana, del 28 de junio del 2021.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

Alcalde/sa Lorena Facuse Rojas
I. Municipalidad de Cerrillos

Alejandro Villarroel
Director Regional (S) SENCE
Región Metropolitana

DIRECCIÓN JURÍDICA

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANO SUBROGANTE

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL AÑO 2022 PARA COMUNA CATEGORÍA AVANZADA

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

E

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, a 14 de febrero de 2022, comparece por una parte, el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, en adelante, "SENCE", representado en esta oportunidad, por su Director Regional (S) Alejandro Villarroel, ambos domiciliados en Teatinos 370, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, en adelante, "la Municipalidad", representada por su Alcalde/sa don/ña Lorena Facuse Rojas; ambos domiciliados en Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, para la celebración del siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, contempla en la asignación 15-05-01-24-01-266, destinada a financiar el Programa de Intermediación Laboral. La glosa 07 de la mencionada asignación dispone que *"Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N°4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y el sistema de información laboral que establece el artículo 73 de la Ley N° 19.518 deberá realizarse a través de la Bolsa Nacional de Empleo, normada por la Ley N°19.728."*, cuya ejecución y administración ha sido encomendada al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Al efecto, el referido Decreto establece en su artículo N°1 que el Programa de Intermediación Laboral tiene por finalidad el financiamiento de iniciativas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de instrumentos, procesos y acciones de intermediación laboral para grupos vulnerables en cuanto a sus posibilidades de acceso al mercado laboral. Por su parte, el artículo N°4 del mencionado decreto dispone que, la participación de entidades u organismos públicos en él, se realizará previa suscripción de un convenio de colaboración con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

El inciso final de este artículo agrega que, los convenios o contratos señalados precisarán la descripción, en cada caso, de los recursos que se destinan al correspondiente programa o actividad, las condiciones que deberán reunir sus beneficiarios, las formas y periodicidad de los informes de la ejecución de los mismos, y los demás procedimientos necesarios para una adecuada concordancia de los proyectos con los objetivos contenidos en el presente decreto.

Por su parte, el artículo 25 bis de la Ley N°19.728 establece, en lo pertinente, que las Oficinas de Información Laboral del artículo 73 de la Ley N°19.518 serán las encargadas de ejecutar, en conformidad al Decreto N°29, de 2009, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, los programas



de apresto que faciliten la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones establecidas en dicho cuerpo legal.

Adicionalmente el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad de CERRILLOS suscribieron un Convenio de Acreditación OMIL, aprobado mediante Resolución Exenta N° 435 del 22 de enero del 2020 comprometiéndose a cumplir funciones y desarrollar las actividades que permitan el funcionamiento del sistema de intermediación laboral.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales, convencionales y reglamentarias antes señaladas, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad han acordado suscribir el presente convenio de colaboración con transferencia de recursos, con el propósito de que esta última ejecute a través de su Oficina Municipal de Información Laboral, en adelante, "OMIL" las acciones comprendidas en la ***"Guía Operativa del Programa de Fortalecimiento de las Oficinas Municipales de Información Laboral, para el año 2022"***, aprobada mediante Resolución Exenta N°4071, de 23 de diciembre de 2021, en adelante, "Guía Operativa", documento que para todos los efectos legales, se entiende formar parte integrante del presente convenio.

En dicha Guía Operativa se describen las normas, procedimientos, orientaciones aplicables a los servicios que se entregarán a los beneficiarios, los perfiles de cargo requeridos para su provisión de servicios, los recursos y acciones asociadas a cada servicio y demás mecanismos de control.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

En el marco del presente convenio, la Municipalidad se obliga a través de su OMIL a lo siguiente:

a) Cumplir las obligaciones establecidas en el Convenio de Acreditación OMIL, aludido en la cláusula PRIMERO, en lo relativo a infraestructura, recursos Humanos y gestión Municipal necesarias para el correcto funcionamiento de la OMIL.

b) Destinar aportes propios, en dinero y/o bienes, para la operación de la OMIL.

c) Implementar, de acuerdo a la categoría de OMIL que corresponda y conforme a los estándares descritos la dicha Guía Operativa, los servicios y procesos allí señalados.

d) Presentar al SENCE un Plan de Trabajo individual para implementar el Programa en la comuna y participar en la Red Territorial de que será parte, de acuerdo a los requerimientos y formatos entregados por SENCE para dicho fin.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

El SENCE se obliga a transferir a la Municipalidad, para efectos de la ejecución del presente convenio, el monto total de $ 35.300.000.- (Treinta y cinco millones trescientos mil pesos), los que serán transferidos una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.



Los recursos serán transferidos en dos (2) cuotas, previo cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican:

- Existencia de una cuenta contable exclusiva para los recursos del Programa.
- Inscripción en el Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos, Ley N°19.862. (//receptores.sence.cl).
- No contar con rendiciones y/o reintegros pendientes con SENCE en sus distintos programas.

La primera cuota, correspondiente al 60% del monto total del convenio, será transferida una vez que esté totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y no existan reintegros o rendiciones pendientes con SENCE en sus distintos programas.

La segunda cuota, correspondiente al 40% restante, será transferida una vez que se haya dado cumplimiento al 50% de los indicadores del primer período, señalados en la tabla N° 1 de la Guía Operativa "Indicadores regulares FOMIL 2022" y al cumplimiento de, al menos, el 40% de ejecución financiera de los recursos transferidos en la primera cuota, los que deberán ser rendidos de acuerdo a la Resolución N°30, del año 2015, sobre "Rendiciones de Cuentas", de la Contraloría General de la República, en adelante, "Resolución N°30", y a las instrucciones y formatos impartidos por SENCE para tal efecto. El requisito de no tener rendiciones y/o reintegros pendientes, en cualquier Programa del SENCE, aplica también para la transferencia de esta segunda cuota.

En el caso que la OMIL no cumpla los requisitos para la transferencia de la segunda cuota, esta Dirección Regional deberá comunicar la situación al alcalde a través de Oficio, con el objetivo de informarle del incumplimiento y solicitarle la adopción de medidas correctivas.

Para esto, la medición del cumplimiento del 50% de indicadores del primer periodo será entre el 01 de enero de 2022 y el 30 de junio de 2022 y la medición del 40% de ejecución financiera considerará hasta los recursos rendidos del mes de junio, los que se podrán presentar hasta el 15avo día hábil del mes de julio de 2022. Además de las condiciones señaladas anteriormente, para hacer efectiva la transferencia de la segunda cuota, el Municipio debe presentar las rendiciones correspondientes y éstas deben estar aprobadas por SENCE, excepto la última, correspondiente al mes de junio, que no necesariamente debe encontrarse aprobada, pero sí presentada, es decir rendida.

De existir comunas que, con la rendición del mes de junio, se encuentren bajo el 30% de ejecución financiera, se permitirá excepcionalmente una nueva revisión de sus rendiciones, considerando la rendición al mes de julio, que se podrá presentar hasta el 15avo día hábil del mes de agosto de 2022.

Con todo, aquellas OMIL que cumpliendo con el 50% de indicadores del primer período, tengan una ejecución financiera inferior al 30%, no recibirán el pago de la segunda cuota, pudiendo el SENCE dar término anticipado al convenio o mantenerlo sin nuevas trasferencias de recursos. En estos casos la Dirección Regional igualmente deberá comunicar la situación al Alcalde/sa a través de Oficio.



Además, la Municipalidad podrá acceder a recibir recursos de Incentivos por cumplimiento de metas de colocación; la medición y pago será una vez al año y se realizará una vez finalizada la ejecución del Programa Fortalecimiento OMIL 2022, específicamente durante el primer trimestre del año 2023; en cuyo caso, la municipalidad deberá suscribir un nuevo convenio que regule la transferencia de los recursos y el uso de los mismos, lineamientos que serán informados durante el primer trimestre de 2023. Lo anterior, en la medida que exista la disponibilidad presupuestaria y la municipalidad concurra a la suscripción del convenio respectivo.

QUINTO: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto que lo aprueba y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2022. Por consiguiente, los municipios podrán realizar gastos asociados a la ejecución de las actividades convenidas sólo a partir de la total tramitación del convenio y hasta la fecha señalada.
Con todo, las partes, en cualquier momento y de común acuerdo, podrán resciliar el presente convenio, la que se deberá aprobar a través de los respectivos actos administrativos.

SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El SENCE podrá disponer el término anticipado al convenio en cualquier tiempo, cuando el ejecutor incurra en incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones contraídas; para ello, se tendrá como incumplimiento grave aquellas conductas establecidas en el numeral 13 *"Causales de Término anticipado de Convenio"* de la Guía Operativa.

La terminación anticipada del Convenio se dispondrá por resolución fundada del Director Regional, y comunicada a la municipalidad con, a lo menos, 10 días hábiles de antelación, a la fecha que este Servicio fije como término anticipado del mismo, a través del envío por correo electrónico y de carta certificada, dirigida al alcalde.

De decretarse el término anticipado del convenio, la municipalidad deberá reintegrar los recursos no rendidos y no gastos observados y subsanados, si existiesen, en un plazo no superior a 60 días corridos, contados desde que se cumpla el plazo que fijó la fecha de término anticipado. -

SÉPTIMO: SISTEMAS INFORMÁTICOS.

Para la administración y validación de la información, las OMIL utilizarán la plataforma informática Bolsa Nacional de Empleo – BNE u otra plataforma que disponga SENCE y que le será comunicada a la OMIL oportunamente, donde deberán ingresarán periódicamente la información relativa a las acciones obligadas en Guía Operativa y las comprometidas por la Municipalidad en su respectivo Plan de Trabajo.

OCTAVO: DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, en adelante, SISREC, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

DIRECCIÓN JURÍDICA

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe del municipio.

La Municipalidad quedará obligado en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

Por su parte, el SENCE quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

La municipalidad deberá rendir los gastos utilizando el SISREC y sujetándose a lo establecido en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

NOVENO: REDES TERRITORIALES Y COORDINACIÓN.

El SENCE establecerá la entrega organizada de Servicios en los territorios de acuerdo a la conformación de Redes Territoriales, a fin de promover la prestación de servicios que permitan asegurar la coordinación fluida y organizada entre los diferentes actores de intermediación laboral presentes en un territorio; para ello la Municipalidad se obliga a otorgar todas las facilidades, asegurando el financiamiento de traslados y/o gastos por rendir o viáticos de ser necesario, para que los funcionarios OMIL participen de todas las actividades de la Red Territorial de la que deben



ser parte o que el SENCE convoque, tales como, ferias laborales, encuentros, capacitaciones u otras actividades de similares características, con el fin de dar cumplimiento al presente convenio.

DÉCIMO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Las partes se obligan a respetar y mantener respecto a terceros, la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tengan conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente convenio y de las actividades que se desarrollen a propósito de éste, respecto de los cuales ambas entidades públicas reconocen que dicha información se encuentra protegida en la forma regulada en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y con arreglo a la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública; obligación que comprende a todos los funcionarios que la Municipalidad y SENCE destinen al desarrollo y ejecución del presente convenio, o que intervengan de cualquier modo en el mismo.

La municipalidad y todos los funcionarios que se desempeñen en ésta o en cualquiera de sus dependencias, no podrán dar a conocer o divulgar la información confidencial o de uso interno que se lleve en registros de la Bolsa Nacional de Empleo u otra plataforma que SENCE destine, incluyendo registros propios de la Municipalidad a propósito de la gestión de la OMIL.

De este modo, la municipalidad tiene prohibido la reproducción o divulgación de dicha información, guardando absoluta reserva y secreto de las informaciones de las cuales tome conocimiento en el cumplimiento de sus funciones.

Las bases de datos que trata este Convenio tendrán el carácter de datos personales, en conformidad a las disposiciones de la Ley N°19.628.

La municipalidad se compromete a usar la información confidencial o de uso interno únicamente con motivo y para los efectos de las actividades relacionadas con la Intermediación Laboral.

La municipalidad deberá abstenerse de usar la información a la que tenga acceso con ocasión de la celebración de este convenio, de carácter confidencial y de uso interno, en beneficio propio o de terceros. Para efectos de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 125 de la Ley N°18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, se estimará que los hechos que configuren infracciones a esta disposición vulneran gravemente el principio de probidad administrativa, sin perjuicio de las demás sanciones civiles y penales que procedan, en virtud de la Ley N°19.728, que Establece un seguro de desempleo y de la Ley N°19.628, sobre Protección de la vida privada.

DÉCIMO PRIMERO: DIFUSIÓN.

La municipalidad se obliga a difundir y promover por todos sus canales de comunicación, los dispositivos y beneficios que otorga la OMIL a la ciudadanía, indicando que son coordinados y supervisados por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y que sólo su ejecución y/o implementación es realizada por el Municipio.

Asimismo, la municipalidad se encuentra obligada, a propósito de la suscripción del presente



convenio, a utilizar la imagen corporativa proporcionada por SENCE, cumpliendo con las especificaciones técnicas entregadas por éste, para efectos de promocionar y entregar los servicios a través de su OMIL.

DÉCIMO SEGUNDO: SUPERVISIÓN.

El SENCE se encuentra facultado para supervisar, fiscalizar a la municipalidad toda la información y documentación que estime pertinente, para efectos de velar por el cabal cumplimiento del presente convenio. Deberán, además, otorgar todas las facilidades que permitan al SENCE cumplir adecuadamente dichas labores.

DÉCIMO TERCERO: RESTITUCIÓN DE RECURSOS.

Los recursos transferidos por SENCE, que no hayan sido utilizados, ni rendidos o que hayan sido rechazados, deberán ser restituidos por la Municipalidad, debiendo reintegrar la totalidad de los recursos no ejecutados con plazo máximo el 31 de enero de 2023 a la Cuenta Corriente Banco Estado N° 000-0-900484-0 de la Dirección Regional Metropolitana de la Dirección Regional, RUT 61.531.000-K.

En este caso, si la OMIL no hiciera reintegro de dichos recursos, no podrá firmar Convenio Fortalecimiento OMIL el año 2023, incluso aquellos que tengan como propósito el pago del incentivo a la colocación.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de don Alejandro Villarroel, Director Regional(S) del SENCE, Región Metropolitana, consta en la Resolución Exenta RA N°250/291/2021, que da cuenta de su nombramiento.
Exenta N° 4071 de fecha 23 de diciembre de 2021 que aprueba la guía operativa y delega facultades en los Directores Regionales y sus subrogantes.

Por su parte, la personería de don/ña Lorena Facuse Rojas, Alcalde/sa de la I. Municipalidad de Cerrillos, consta en la sentencia de calificación y proclamación de primer tribunal electoral de la región metropolitana, del 28 de junio del 2021.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

Alcalde/sa Lorena Facuse Rojas
I. Municipalidad de Cerrillos

Alejandro Villarroel
Director Regional (S) SENCE
Región Metropolitana

DIRECCIÓN JURÍDICA

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANO SUBROGANTE